



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º: Modifícase el artículo 200 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 6031, texto consolidado por Ley N° 6764, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 200.-** Prohibición durante el día del comicio. Queda expresamente prohibido realizar actos públicos de proselitismo durante el acto eleccionario en los establecimientos donde se desarrollan.*

El Tribunal Electoral podrá ordenar la inmediata cesación de la actividad mencionada en el presente artículo.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Sra. presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad actualizar el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires eliminando los impedimentos que restringen la vida normal de los ciudadanos, durante el día en el que se celebran los comicios, a fin de armonizar el ejercicio del derecho al voto con las actividades habituales.

La Ciudad concentra alta densidad de personas y cuenta con un entramado económico y comercial que no puede quedar paralizado. Las prohibiciones que este proyecto pretende derogar han quedado obsoletas y perjudican la libertad de los ciudadanos. Las restricciones desproporcionadas de la redacción actual impactan de manera directa y negativa en los sectores turísticos, gastronómicos, comerciales y de entretenimiento, que sufren importantes pérdidas en cada jornada electoral. En el caso de pymes, pequeños comerciantes y emprendedores, la imposibilidad de abrir las puertas o la restricción a su actividad afecta directamente su capacidad para sostener el empleo y cumplir con el pago de sus impuestos.

Respetar el proceso electoral y organizarlo de forma coherente de ninguna forma puede afectar la libertad y el ejercicio de la vida económica y personal de los ciudadanos.

Asimismo, las restricciones a la publicidad solo afectan a ciertos medios- gráficos, radiales y televisivos- resultando inviable en la era de las redes sociales y medios digitales.

Por ello, esta reforma busca establecer reglas claras que garanticen que el acto electoral se desarrolle con total normalidad y sin interferencias, evitando la imposición de restricciones innecesarias que perjudiquen las actividades habituales de la ciudadanía.

Es esencial recordar que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y protege tanto el derecho al sufragio como el respeto al libre ejercicio de las actividades económicas y comerciales. En este sentido, toda restricción electoral debe ponderar el equilibrio entre el adecuado desarrollo del proceso democrático



tomando en consideración la evolución de la sociedad y el resguardo del debido funcionamiento de los comercios, servicios y demás actividades habituales.

El respeto ciudadano a la Constitución local implica no solo cumplir con el deber cívico del voto, sino también garantizar que dicho cumplimiento no se transforme en una excusa para restringir la libertad de trabajar o comerciar. Esta modificación busca precisamente evitar arbitrariedades que cayeron en desuso por el paso del tiempo y el avance propio de sociedad democrática.

En síntesis, esta reforma protege la integridad del proceso electoral y también moderniza la normativa vigente, reafirmando los derechos ciudadanos y la promoción de una convivencia democrática basada en el respeto, la transparencia y el orden. Se garantiza así una convivencia democrática adecuada entre el acto electoral y la dinámica cotidiana de una ciudad moderna como Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de este cuerpo legislativo para la aprobación del presente proyecto.